

**COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL
NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO
21 DE MAYO DEL 2021**

MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE INTELIGENCIA NACIONAL ARGENTINA

A continuación, se enumera la normativa sobre inteligencia nacional en la República Argentina:

1. LEY 25520 DE INTELIGENCIA NACIONAL:

Fecha de sanción 27-11-2001

Publicada en el Boletín Nacional del 06-Dic-2001

Resumen: Bases jurídicas y funcionales del sistema de inteligencia de la Nación. Protección de los derechos y garantías de los habitantes. Organismos de inteligencia, política de inteligencia nacional, clasificación de la información, control parlamentario, entre otros.

2. LEY 27126 DE AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA

Fecha de sanción 03-03-2015

Publicada en el Boletín Nacional del 05-Mar-2015

Resumen: modifica la Ley 25520, crea la Agencia Federal de Inteligencia.

3. Decreto 1311 / 2015, NUEVA DOCTRINA DE INTELIGENCIA NACIONAL

Fecha de sanción 06-07-2015

Publicada en el Boletín Nacional del 07-Jul-2015

Resumen: nueva doctrina de inteligencia nacional. Se aprueba una nueva estructura orgánica y funcional de la AFI, los organigramas correspondientes y el régimen profesional del personal.

4. Decreto 2415 / 2015

Fecha de sanción 18-11-2015

Publicada en el Boletín Nacional del 24-Nov-2015

Resumen: modifica los anexos IV, V y VI del Decreto 1311/2015

Observaciones: abrogado por el artículo 4to del Decreto 656/2016. BO 9/5/2016, pág. 1. Se reestablece la vigencia del presente decreto por el art. 5 del decreto 52/2019 BO 21/12/2019 pág.3.

5. Decreto 540 / 2020

Fecha de sanción 12-06-2020

Publicada en el Boletín Nacional del 16-Jun-2020

Resumen: Prórroga de la intervención de la AFI establecida en el Decreto 52/19 por el plazo de 180 días corridos.

6. Decreto DNU 214 / 2020

Fecha de sanción 04-03-2020

Publicada en el Boletín Nacional del 05-Mar-2020

Resumen: sustitúyase el artículo 4 de la ley 25520 y sus modificatorias. (quita de funciones policiales y de investigación c

7. Resolución 411/2020

Reforma de la estructura organizativa de la AFI. Deja sin efecto la figura del subdirector general —de forma provisoria y hasta la debida discusión parlamentaria sobre la Ley de Inteligencia vigente—, crea las secretarías de Producción de Inteligencia Nacional, de Planificación de la Inteligencia Nacional y de Administración y Apoyo.

La Secretaría de Producción de Inteligencia Nacional estará encargada de la gestión propia del ciclo de la inteligencia, a los fines de producir conocimiento que sirva de insumo para el proceso de toma de decisiones de la cúpula del Poder Ejecutivo de la Nación.

La Secretaría de Planificación de la Inteligencia Nacional tendrá a su cargo la planificación estratégica y el establecimiento de lineamientos para la producción de inteligencia del organismo y deberá diseñar e implementar los mecanismos de seguimiento y evaluación de las actividades propias del organismo.

Por último, la Secretaría de Administración y Apoyo estará encargada del diseño, puesta en funcionamiento, a través de las áreas que de ella dependen, y la supervisión de las actividades de administración y gestión de recursos del organismo, entre los cuales se destacan los humanos, económicos, financieros y los bienes de la AFI.

8. Decreto 213 / 2020

Fecha de sanción 04-03-2020

Publicada en el Boletín Nacional del 05-Mar-2020

Resumen: otórguese carácter de público en los términos del inciso C del art.16 bis de la ley 25520 y sus modificaciones, a toda aquella información brindada desde el Estado Nacional para los procesos judiciales que ya cuentan con sentencia, relativos al atentado perpetrado

contra la AMIA, su encubrimiento y demás delitos conexos, incluyendo los legajos de investigación y la totalidad de la información brindada desde el Estado Nacional en las audiencias de los juicios realizados, permitiendo que las mismas trasciendan el ámbito oficial.

Control parlamentario:

La ley 25520 prevé el control parlamentario del Sistema de Inteligencia Nacional (SIN), por parte de la Comisión Bicameral Permanente de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia del Poder Legislativo Nacional.

El SIN debe entregar la información o documentación que la Comisión Bicameral requiera, observando los recaudos previstos en el artículo 16 de la Ley de Inteligencia Nacional, que regula la clasificación de seguridad de las actividades, el personal, la documentación y los bancos de datos de las agencias integrantes del Sistema.

La Comisión Bicameral emitió el dictamen sobre la génesis y la labor que llevó a cabo la denominada Dirección de Asistencia judicial en Delitos complejos y Crimen Organizado (DAJuDeCO) que depende de la CSJN que, entre otras tareas, tenía a su cargo el departamento de interceptación de comunicaciones. Fue publicado en el informe semestral de junio-diciembre 2020 de la bicameral.

Se trata de un único dictamen que fue aprobado por el voto de los ocho legisladores miembros del Frente de Todos y una nota firmada por tres de la minoría con objeciones al dictamen, aunque no al informe técnico, según se encargaron de aclararlo.

Las conclusiones de la comisión surgieron del análisis de documentos, expedientes y entrevistas a funcionarios y se abordaron desde una descripción objetiva del rol que tuvo la DAJuDeCo en los casos que fueron objeto de indebida difusión masiva de conversaciones privadas.

Mediante un trabajo sostenido y exhaustivo de sistematización de informes, datos y testimonios se confirma un andamiaje estatal, durante la gestión de Cambiemos, al servicio de la persecución y espionaje ilegal de referentes políticos, sindicales, sociales, judiciales y periodistas.

Hubo una falta de transparencia en el sorteo del que resultó electo el primer Director General, Martín Irurzun, del que no consta acta alguna de la realización de este. Asimismo, hubo una superposición de funciones de los jueces que condujeron el organismo a la vez que ejercieron en el consejo de la magistratura, resolviendo incluso recursos de apelación en causas donde se cuestionaban las intervenciones ordenadas.